

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°201
Semana del 21 de octubre de 2021

SE PUBLICA LEY QUE ELIMINA LÍMITE DE EDAD PARA PERMISOS DE EXÁMENES PREVENTIVOS

El 21 de octubre se publicó en el Diario Oficial la [Ley Nro. 21.382](#) que suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo. En PARRAGUEZ&MARÍN, presentamos esta modificación legal:

- **Permiso para la realización de exámenes preventivos:** Este permiso anual, consiste en medio día para someterse a los exámenes de mamografía (trabajadoras) y próstata (trabajadores), pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.
- **Antes de esta modificación,** el artículo 66 bis del Código del Trabajo establecía el derecho a permisos para la realización de estos exámenes preventivos, sólo para las trabajadoras mayores de 40 años y para los trabajadores mayores de 50 años.
- **Con esta modificación, este permiso no tiene limitación de edad, siendo aplicable a todo trabajador que cumpla con sus requisitos.**
- Sobre este permiso, **es importante considerar los siguientes detalles:**
 - **Duración del contrato:** Este permiso es aplicable a los trabajadores cuyos contratos de trabajo tengan un plazo superior a 30 días.
En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho puede ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante su vigencia.
 - **Complemento de tiempo para traslados:** El tiempo para realizar estos exámenes preventivos, debe ser complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.
 - **Mecanismo de ejercicio:** Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deben dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes. Asimismo, con posterioridad deberán presentar los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.
 - **Otros aspectos:**
 - **No puede ser compensado en dinero,** ni durante ni al término de la relación laboral.
 - El tiempo en el que los trabajadores se realicen los exámenes, debe ser **considerado como trabajado para todos los efectos legales.**
 - **Si los trabajadores están afectos a un instrumento colectivo que considere un permiso análogo,** se entiende cumplida la obligación legal por parte del empleador.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo marin@parraguezmarin.cl